

RESOLUCIÓN AE N° 86/2016 TRÁMITE N° 2016-14379-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000

La Paz, 26 de febrero de 2016

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de enero de 2016.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de enero de 2016.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo del 2010; el Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014; la información remitida por las empresas; el Informe AE DPT Nº 118/2016 de 26 de febrero de 2016, en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley Nº 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la









RESOLUCIÓN AE N° 86/2016 TRÁMITE N° 2016-14379-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000

La Paz, 26 de febrero de 2016

Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, del Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de ENERO de 2016, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE Nº 349/2010 de 29 de julio de 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 "Información Legal" del Anexo a la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE Nº 234/2011 de 24 de mayo del 2011, aprueba las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Resolución AE N° 659/2013 de 06 de diciembre de 2013, se otorgó el registro de operaciones de distribución de electricidad a ENDE, en el sistema Santa Rosa y parte del municipio de Reyes, ambos de la Provincia Ballivián del Departamento de Beni.

Que mediante Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Resolución AE N° 398/2014 de 21 de agosto de 2014, se autorizó a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) la transferencia del registro de operaciones para el ejercicio de la actividad de distribución de electricidad en el Sistema Santa Rosa y parte del Sistema Reyes, a su empresa filial EDEL S.A.M.

Que mediante el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estados de la Empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE) respecto al cambio de razón social de la empresa por ENDE Transmisión S.A.

Que mediante nota recepcionada en la AE con Registro N° 14001 de 07 de diciembre de 2015, el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) comunicó la habilitación como agente del Mercado Eléctrico Mayorista en la actividad de distribución de la empresa ENDE DELBENI (ex Empresa de Distribución Larecaja S.A.M.).

Que mediante Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015, se dispuso que la Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DEL BENI S.A.M. haga conocer a todos los agentes del Mercado la nueva denominación social de la Empresa de Distribución

AA

ALE ON CEGAL



RESOLUCIÓN AE N° 86/2016 TRÁMITE N° 2016-14379-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 26 de febrero de 2016

Eléctrica Larecaja – Sociedad de Economía Mixta (EDEL S.A.M.) por Distribuidora de Electricidad ENDE DEL BENI S.A.M. con sigla comercial (ENDE DELBENI S.A.M.).

Que el Informe AE DPT Nº 118/2016 de 26 de febrero de 2016, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de enero de 2016, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia, aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

AA





RESOLUCIÓN AE N° 86/2016 TRÁMITE N° 2016-14379-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz. 26 de febrero de 2016

Que mediante Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT Nº 118/2016 de 26 de febrero de 2016, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE DPT Nº 118/2016 de 26 de febrero de 2016, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de ENERO de 2016 es de Bs6.163.004,00 (Seis millones ciento sesenta y tres mil cuatro 00/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT Nº 118/2016 de 26 de febrero de 2016, en consecuencia, se hace aceptación del citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que:

- En el mes de ENERO 2016, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 952.068 consumidores, quienes representan el 46,51% de los consumidores domiciliarios registrados en ENERO 2016 (2.047.196). El número de consumidores beneficiados en el mes de ENERO 2016 tuvo una disminución en 4,11% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de ENERO 2016 es de Bs6.163.004,00 (Seis millones ciento sesenta y tres mil cuatro 00/100 Bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta









RESOLUCIÓN AE N° 86/2016 TRÁMITE N° 2016-14379-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz. 26 de febrero de 2016

(60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo Nº 0071 de 9 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE Interna N° 030/2012 de 5 de abril de 2012, se designó al servidor público Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 9 de abril de 2012.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de enero de 2016, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.163.004,00 (Seis millones ciento sesenta y tres mil cuatro 00/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de enero de 2016, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de enero de 2016, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.







RESOLUCIÓN AE Nº 86/2016 TRÁMITE N° 2016-14379-35-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 26 de febrero de 2016

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Richard César Alcócer Garnica DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:

Daniel Alejandro Rocabado Pastrana

DIRECTOR LEGAL







ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE Nº 86/2016 TRÁMITE Nº 2016-14379-35-0-0-0-DPT CIAE Nº 0000-0000-0000-0000

La Paz, 26 de febrero de 2016

ANEXO

CUADRO N° 1

NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD ENERO 2016

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	83.254	41.698	50,1%	207.932,6
2	DELAPAZ	670.660	386.885	57,7%	2.544.858,7
3	CRE	521.808	98.475	18,9%	533.426,7
4	COBEE	501	374	74,7%	1.836,4
5	ELFEC	445.324	218.666	49,1%	1.476.726,5
6	COOPSEL	6.785	6.598	97,2%	46.232,3
7	SEYSA	17.326	13.512	78,0%	154.580,4
8	SETAR	108.198	46.509	43,0%	313.857,3
9	COOP. 15 DE NOVIEMBRE	361	298	82,5%	3.880,8
10	COSERMO	4.459	2.442	54,8%	16.222,6
11	COSEGUA	6.758	2.485	36,8%	24.003,6
12	COOPARACA	1.928	1.541	79,9%	9.978,2
13	ENDE UYUNI	5.718	3.480	60,9%	55.142,4
14	COOPELECT	7.407	4.488	60,6%	31.069,5
15	SEPSA	114.561	87.193	76,1%	467.372,2
16	ELFEDECH	4.496	3.823	85,0%	22.443,4
17	CERVI (VINTO)	885	600	67,8%	5.040,4
18	COOP. PARIA	1.509	1.461	96,8%	7.875,5
19	CER (RIBERALTA)	16.662	8.625	51,8%	80.073,9
20	EMDECA	2.640	2.337	88,5%	16.661,0
21	HAM Uncía	3.556	2.903	81,6%	38.462,0
22	HAM Llallagua	7.204	5.773	80,1%	24.096,4
23	COSEAL (Atocha)	2.773	2.439	88,0%	11.804,1
24	EDEAM	924	924	100,0%	4.304,2
25	EGSA	1.853	497	26,8%	5.387,3
26	ENDE LOS CINTIS	8.904	7.567	85,0%	56.142,9
27	Totoral	263	206	78,3%	1.140,7
28	ECOSEES SEVARUYO	97	97	100,0%	1.014,9
29	ENDE (COBIJA)	382	172	45,0%	1.437,4
TOTAL		2.047.196	952.068	46,5%	6.163.004,0

Alm

Anexo a la Resolución AE Nº 86/2016, Página 1/3



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 86/2016 TRÁMITE N° 2016-14379-35-0-0-0-0DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000

La Paz, 26 de febrero de 2016

CUADRO Nº 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD ENERO 2016

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC ENERO 2016	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)					
DELAPAZ	303.455,3	8,80%	542.444,6					
ELFEC	219.467,7	6,37%	392.311,8					
ELFEO	82.484,5	2,39%	147.446,0					
SEPSA	72.595,5	2,11%	129.768,7					
CESSA	53.806,8	1,56%	96.182,9					
CRE	579.543,2	16,81%	1.035.968,3					
COBEE	214.804,6	6,23%	383.976,1					
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	75.722,3	2,20%	135.358,2					
CORANI	103.230,0	2,99%	184.529,8					
GUARACACHI	352.212,8	10,22%	629.601,5					
BULO BULO	112.034,2	3,25%	200.267,9					
VALLE HERMOSO	186.115,0	5,40%	332.691,8					
SYNERGIA	5.399,8	0,16%	9.652,5					
RIO ELECTRICO	15.432,1	0,45%	27.585,8					
ENDE TRANSMISIÓN (ex TDE)	260.444,2	7,55%	465.559,7					
ISA	114.717,9	3,33%	205.065,2					
SAN CRISTOBAL TESA	20.653,2	0,60%	36.918,9					
ENDE - DIST.	7.802,0	0,23%	13.946,5					
ENDE	135.989,1	3,94%	243.088,7					
ENDE ANDINA	434.817,5	12,61%	777.262,4					
ENDE - GEN.	15.425,2	0,45%	27.573,5					
SETAR	49.249,4	1,43%	88.036,3					
ENDE DELBENI	32.316,0	0,94%	57.766,8					
TOTAL	3.447.718,4	100,00%	6.163.004,0					





Anexo a la Resolución AE N° 86/2016, Página 2/3



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 86/2016 TRÁMITE N° 2016-14379-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 26 de febrero de 2016

CUADRO No. 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)

DO 2016

E TOTAL	207,932.6	. 2544.858.7	533,426.7	18364	1,476,726.5	. 46 2323	154580,4	313.857,3	3,880,8	16.222,6	24,003,6	99782	55.142.4	31.069,5	467.372.2	22.443.4	5.040,4	7.875.5	. 80.073.9	16.6610	38.462,0	24.096,4	11804.1	43042	5.387,3	739 56.142,9	1,140,7	10149 10149	1437.4 1437.4	
ENDE																										54.173.9	1.14	101	1.43	
SETAR			,								*									2013,3	38.462.0	24,096,4	11,804,1	43042	5.387,3	1980			,	
ENDE-GEN																	0.0	2	12,925,7	14,647,7					٠	٠	٠		•	
Ende Andina ENDE - GEN.				21		1020		196.854.6	3.880,8	16.222,6	24003,6	9.978,2	55.142,4	31,069,5	337.603.4	22,443,4	5,040,4	7,875,5	67.148.1	٠			٠					•		
ENDE							126.086,0	117.002,7	×							۶.	8		•				*						713	
ENDE-DIST.							13.946.5							•		•	9			÷									/a•8	
San Cristobal TESA			**			22,371,0	14547.9		×									٠	٠								.50			
AS.			.8		181,203,9	23.861,3									12	9														
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)			٠	313	465.559,7		1.				٠	67			>	2			×							٠				
RIO ELECTRICO					27.585,8	-														٠			*					5.45	32.5	-
SYNERGIA				:	9.652,5	15		×												•	*					1.0	nt:			
VALLE					332.691,8	22		,			•	20.0	7.0	8+				٠	٠		٠								7.4	
		132,546,9	٠		67.721,0			٠				8.0	,			*		٠		٠	٠	٠					7.60	14.0	24	
GUARACACHI BULO BULO		5,109,629							*							٠	٠		*									3.		
CORANI		184529,8										848	13					٠			•									
HIDRO. BOLIVIANA		135.358,2	**	i.	78		*			•		S.#35	9			٠										•	3	×		
COBEE		382 139,7	•	1,836,4							٠	:•:	10	*		*	٠			٠						3.0	٦.			
88		538.237.9	497.730,4	325	2							•	2.5														3	34		
CESSA	60.486.6		36.696.3					٠				×.				٠		•								œ.	87			
SEPSA						•									129.768,7					٠					•			2		ı
B.FE0	147.446.0	э		*						343	34.0	574	34						200						44.6	12			· ·	
ELFC			•		392311,8																*		*	•		12		3	*	
DELAPAZ		542,446									Œ	34														9.	3	٠		
SUBSIDICIEMPRESA	207.932,6	2544,858,7	233,426,7	1.836,4	1.476.726.5	46.232,3	154.580,4	313.857,3	3.880,8	16,222,6	24003,6	9.978,2	55.142,4	31.069,5	467.372,2	22.443,4	5040,4	7,875,5	80.073,9	16.661,0	38.462.0	24.096,4	11804.1	4304,2	5387,3	561429	1.140,7	10149	1,437,4	
EMPRESA RECEPTORA SI / APORTANTE	CESSA	DELAPAZ	CRE	COBEE	ELFEC	COOPSEL	SEYSA	SETAR	COOP. 15 DE NOVEMBRI	COSERMO	COSEGUA	COOPARACA	ENDE (UYUNI)	COOPELECT	SEPSA	ELFEDECH	CERVI (VINTO)	PARIA	CER (RIBERALTA)	ENDECA	HAM Uncia	HAM Llallagua	COSEAL (Atocha)	EDEAM	EGSA	ENDE LOS CINTIS	Totoral	ECOSEES SEVARUYO	ENDE (COBIJA)	

